

Policía Local San Roque. Medio Ambiente. Información

Todos los poseedores de équidos (caballos, asnos, etc) tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Tener el animal registrado y custodiado en una Explotación Ganadera Equina autorizada.
- Tener actualizado el libro de la explotación. (Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, Art.38)
- Identificar al animal con microchip
- Dar de alta a los animales en la O.C.A (Oficina Comarcal Agraria)
- Tener el DIE. (Documento de Identificación Equina o Pasaporte Equino) (Real Decreto 1515/2009, artículo 5)
- Poseer un seguro de responsabilidad civil. (Ordenanza Municipal sobre Protección, Tenencia y Circulación de Animales, art.18.B)
- Facilitarles el alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca y la adecuada alimentación para su normal desarrollo.
- Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de cualquier tipo de daños.

La normativa que regula la tenencia de este tipo de animales, tanto a nivel autonómico (Andalucía) como a nivel estatal es la siguiente:

NORMATIVA ESTATAL

- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Ley 8/2003, de 24 de Abril, de sanidad animal.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo de 1990, en su CAPÍTULO III Normas generales de los conductores (Artículo 17).
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- ORDEN de 21 de marzo de 2006, por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- ORDEN de 28 de junio de 2001, por la que se desarrolla la expedición de la Tarjeta Sanitaria Equina y el movimiento de équidos.
- DECRETO 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, modificado por Decreto 248/2007, de 18 de septiembre.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

NORMATIVA LOCAL

- Ordenanza sobre Protección, Tenencia y Circulación de Animales.

En líneas generales la documentación que deben portar los propietarios y/o conductores de este tipo de animales son:

- DIE Documento de Identificación Equina o Pasaporte Equino según el artículo 5 del RD 1515/2009, de 2 de octubre o Tarjeta Sanitaria Equina TSE, documento identificativo de cada animal, la cual deberá solicitarse a la Oficina Comarcal Agraria correspondiente (Artículo 3 de la ORDEN de 28 de junio de 2001).
- Deberán estar identificados, mediante un microchip, el cual será implantado en el lado izquierdo del cuello del animal (Art. 7 de la ORDEN de 21 de marzo de 2006)
- Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, para el movimiento o transporte de animales, la cual deberá acompañar en todo momento a los animales y tendrá una vigencia de cinco días naturales a contar desde la fecha de su expedición, (Artículo 6 del DECRETO 55/1998, de 10 de marzo)

Con respecto al seguro, **el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Seguros), señaló:**

" La obligación de suscribir un seguro para la cobertura de un determinado riesgo, puede venir impuesta por ley, por disposiciones reglamentarias dictadas por órganos pertenecientes al Estado o a las Comunidades Autónomas, venir establecido a través de ordenanzas municipales emanadas de las entidades locales, e incluso venir impuestas por convenios colectivos de determinados sectores".

Más información:

Oficina Comarcal Agraria. Teléfono 956027100 fax 956027116

Peñas Caballistas del Término Municipal.

Policía Local. 956780256 (24 horas)

Sección Medio Ambiente: medioambiente-pl@sanroque.es móvil 667468232

En la web: sanroque.es/ayuntamiento/medio-ambiente